

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00430 - 00 (*cuaderno principal*)

Agréguense a autos las diligencias de notificación surtidas al correo electrónico y la dirección física de la pasiva, YULIE ALEJANDRA GRISALES BELTRAN, teniéndose que **(i)** respecto al correo electrónico gales2622@yahoo.com se obtienen resultados desfavorables según certificación de la empresa de mensajería CERTIMAIL al indicar “*despacho secundario-la entrega falló*” (p. 49 pdf 13 Cp.) misma suerte que corre la diligencia en **(ii)** la dirección física Calle 80C #24D-06 de Bogotá D.C según certificación de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS al señalar “*dirección no existe*” (p. 4 pdf 15 Cp). (art. 8 L. 2213 de 2022 y art. 291 CGP).

Así las cosas, las diligencias de notificación surtidas respecto a la pasiva (pdf 13 y 15 Cp) no obtienen resultados favorables, siendo procedente acceder a la solicitud de emplazamiento promovido por la apoderada de la parte demandante (p. 2 pdf 15 Cp).

En consecuencia, cumpliéndose los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso el Despacho ordena *EMPLAZAR* por secretaria a la demandada YULIE ALEJANDRA GRISALES BELTRAN con la sola inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de edicto en medio escrito, debiéndose contabilizar el término para que el sujeto procesal comparezca a notificarse personalmente.(num. 1° art. 42 y 108 CGP; art. 10° ley 2213 de 2022).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987992a1c2d85bcd3bea575695247607f06954d0f06252704cb3c564dfc11c91**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>